



**ACUERDO No. SACUNA15-766**  
(miércoles, 25 de febrero de 2015)

*“Por el cual se amplía el número de procesos a entregar al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, por parte de los Juzgados Civiles Municipales del mismo Municipio”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las derivadas del Acuerdo No. PSAA15-10288 de enero 29 de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de la fecha.

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, mediante Oficio No. 074 del diecinueve (19) de febrero del presente año, solicita se estudie la posibilidad de que se envíen más procesos para dictar sentencia o en el estado en que se encuentren por cada juzgado permanente en la proporción que se determine con el fin de aumentar la cantidad de autos y sentencia y así cumplir las metas propuestas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que, el Parágrafo 1° del Artículo 7° del Acuerdo No. PSAA14-10251 delega en las Salas Administrativas Seccionales, la distribución de procesos en trámite de otros despachos judiciales.

Que, por lo anterior se Acuerda que los Juzgados Civiles Municipales de Fusagasugá, entreguen cada uno al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, cincuenta (50) procesos con trámite el Juzgado Primero Civil Municipal; doscientos (200) procesos sin trámite el Juzgado Segundo Civil Municipal y cincuenta (50) procesos el Juzgado Civil Municipal, todos del mismo municipio.

Que, según las políticas generales de la Sala Superior contenidas en el numeral 10 del artículo 1° del Acuerdo No. PSAA14-10288, la distribución se realizará teniendo en cuenta el orden de ingreso, asignado del más reciente al más antiguo.

Que, como quiera que se encuentra ad portas del vencimiento de la medida descongestión, la entrega autorizada mediante el presente Acuerdo, estará supeditada a la prórroga de la mencionada medida.

Que, por lo anterior, se

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** AUTORIZAR a los Juzgados Civiles Municipales de Fusagasugá, para que entreguen cada uno, al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, cincuenta (50) procesos con trámite el Juzgado Primero Civil Municipal; doscientos (200) procesos sin trámite el Juzgado Segundo Civil Municipal y cincuenta (50) procesos con trámite el Juzgado Tercero Civil Municipal.

**ARTICULO 2°.** Los procesos objeto de redistribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos involucrados en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes en el estado (última actuación) en el cual se encuentren, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y de recibo respectiva.

Hoja No. 2 Acuerdo No. **SACUNA15-766**, miércoles, 25 de febrero de 2015 "*Por el cual se amplía el número de procesos a entregar al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, por parte de los Juzgados Civiles Municipales del mismo Municipio*"

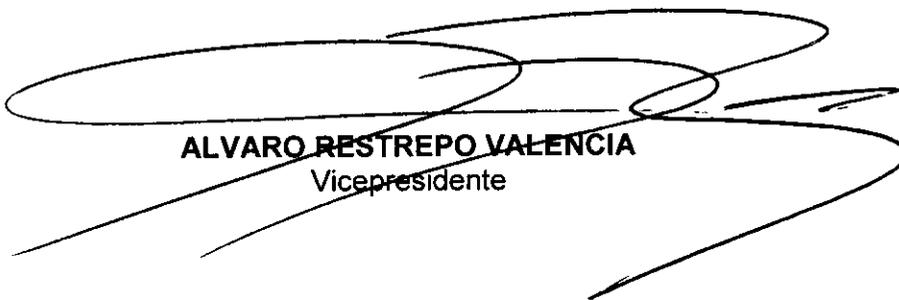
**PARAGRAFO.** Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.

**ARTICULO 3°.** El Juez Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, Cundinamarca, deberá rendir los informes estadísticos SIERJU en la Página WEB de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), dentro de la oportunidad fijada por la Sala Superior en el numeral 14 del Artículo 1° del Acuerdo PSAA14-10251, así como cumplir con la meta fijada en el artículo 8° del Acuerdo atrás citado.

**ARTICULO 4°.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico –UDAE- del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil quince  
(2015)



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Vicepresidente

ARV/mp